

SECRETARÍA: Doy cuenta a la señora Juez, con los soportes de notificación a la parte demandada. SÍRVASE PROVEER. La Tebaida Quindío, 23 de noviembre de 2020.



HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
Secretario

IUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD

La Tebaida Quindío, veinticuatro (24) noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	YESSICA YULIANA ÁLVIS OROZCO
DEMANDADO:	HOLMAN YOVANNY RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
ASUNTO:	NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2019-00183-00

La demandante, allega soportes de notificación a la parte demandada mediante unos correos electrónicos institucionales de la Policía Nacional.

Al respecto, el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, establece:

“Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar. (...)” (Subrayas fuera de texto)

De la norma en cita, se establece que las notificaciones deben remitirse al correo electrónico personal utilizado por el demandado; sin embargo, revisado lo pertinente se observa que los correos electrónicos a los que fue enviada la comunicación de notificación se remitieron a correos institucionales de la Policía Nacional.

En ese orden de ideas, el despacho no tendrá en cuenta dichas comunicaciones, hasta tanto se efectúen de conformidad a la norma atrás indicada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
25 DE NOVIEMBRE DE 2020



HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO

Código de verificación:
225c5a2e5683cbaee545c12ba930b627926ebcb9778a92e255290176766b505
3

Documento generado en 24/11/2020 01:04:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>